ESTUDIO DEL SECTOR

Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, ACPM y UREA) destinado al parque automotor y a las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades exigidas por la entidad.

CONTENIDO

I. Aspectos generales del mercado 2
A. Entorno económico 2
1. Análisis del mercado laboral 7
2. Variables económicas que afectan el sector: 8
1. Análisis sector de combustibles 10
3. Integrantes de la cadena productiva: 12
5. Gremios y asociaciones del sector 13
B. Marco regulatorio 14
II. Análisis de la oferta y demanda 16
A. Análisis del mercado 16
1. Proveedores 16
2. Indicadores Financieros 17
2. Estudio de la demanda 17
Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso 18

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo[1].

I. Aspectos generales del mercado

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja debe "*hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"[1].

El presente documento pretende enmarcar el sector del sector de hidrocarburos como una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para aumentar la productividad en otros sectores económicos. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

A. Entorno económico

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

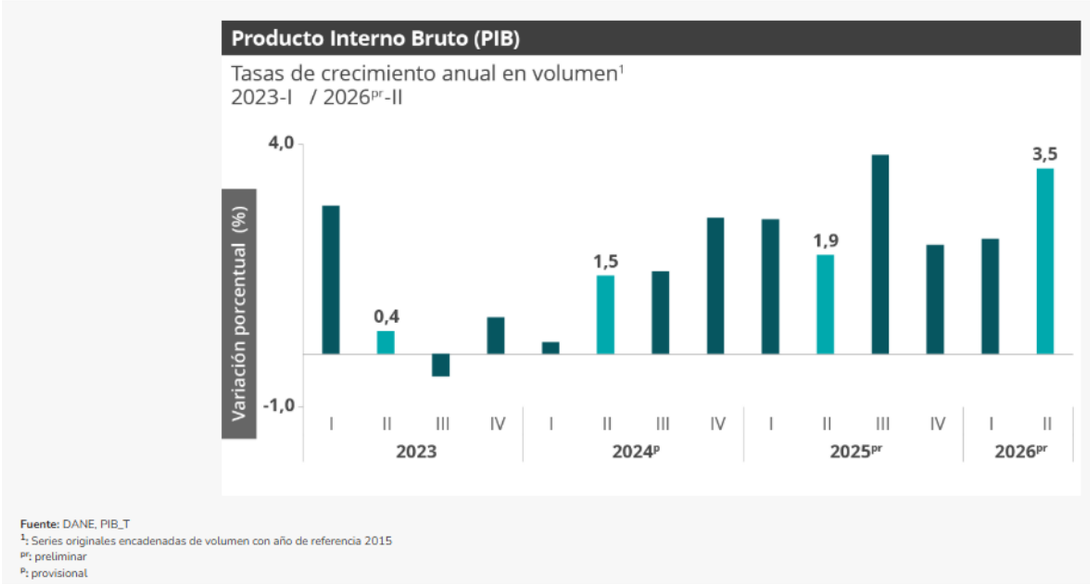
A. El Sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El Sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios. Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

Así pues, el presente proceso se resume en la prestación de servicios, en la que se realizará una contextualización del mercado para las actividades de suministro de hidrocarburos.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr, tal como se observa en la siguiente gráfica:

[1] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653



Fuente: DANE, Cuentas nacionales[2]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

2 DANE - PIB Información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Esto sugiere que el gasto público, si bien no es la actividad que más aporta, ha aumentado, lo que se traduce en bienestar social para los colombianos. En este sentido, el futuro contrato puede actuar como un motor para impulsar el crecimiento económico al aumentar la demanda agregada. Cuando el gobierno invierte en proyectos de infraestructura, educación, salud u otros servicios públicos, crea empleo y estimula la actividad económica en múltiples sectores, lo que a su vez contribuye al aumento del PIB.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

El sector de hidrocarburos está compuesto por actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho sector también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

El valor de la explotación de petróleo y sus derivados, subsector que depende del sector de explotación de minas y canteras, asciende a $22.428 mil millones, según las cuentas

anuales publicadas por el DANE[1] La explotación de petróleo contribuye el 67% del valor del sector y el 4% del valor del PIB total.

A pesar de ser un país productor de petróleo, Colombia importa un gran porcentaje del Combustible consumido debido a las limitaciones de refinación de la materia prima. Entre la Refinería de Barrancabermeja y la de Cartagena, Colombia cuenta con capacidad instalada para refinar 415.000 barriles por día. Según cifras de comercio internacional del DANE, Colombia Exporta $2.676 millones de dólares e importa $3.690 millones de dólares en productos derivados de la refinación de petróleo. Las anteriores cifras reflejan una balanza comercial negativa en productos derivados de la refinación del petróleo.

En Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo gas y biocombustibles. La dirección de Hidrocarburos se encarga de liderar y ejecutar las acciones para dicha gestión integral en concordancia con los planes de desarrollo.

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al transporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización, conformando en su conjunto, el llamado Downstream de los combustibles derivados del petróleo.

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores. Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde 63 plantas de abasto distribuidas en 44 ciudades del país a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicios - EDS). En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles.

Las Estaciones de Servicio también son conocidas dentro de la cadena como distribuidores minoristas y se dividen de acuerdo con la clase de Estación de Servicio y la clase de distribuidor minorista, que depende del grado contractual con el cual opera la Estación de Servicio.

El mercado de combustibles derivados del petróleo está conformado por tres diferentes productos, gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, cada tipo de combustible se comercializa en Colombia según el nicho de mercado demandante de cada uno, siendo el del ACPM y la gasolina corriente los de mayores ventas, y el de la gasolina extra el de menor demanda en todo el territorio nacional.

El mercado es el sector del Combustibles, el cual es manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación propia del sector. Se requiere que el suministro de combustible sea realizado por distribuidores mayoristas o minoristas que cuenten con una estación de servicio ubicada en el municipio de Tunja, partiendo del principio de eficiencia y economía.

A partir de la expedición y entrada en vigencia de la Resolución 40193 DE 2021 del 22 de junio de 2021 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA delegaron a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), entre otras funciones la de establecer las metodologías para la determinación de las tarifas

y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena, esto es, transporte, logística, comercialización y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo y de los biocombustibles destinados a la mezcla con dichos combustibles

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886	11.320

El precio de referencia de la gasolina y del ACPM se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

El producto que se pretende adquirir pertenece al sector secundario o sector industrial; el sector comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

El sector de hidrocarburos está compuesto por actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho sector también está• conformado por la regulación y administración de estas actividades

Finalmente, las actividades anteriormente relacionadas se encuentran incluidas en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios sugerida por Colombia Compra Eficiente, para el análisis del sector y estudio de mercado se evidencia que los servicios a contratar para el presente proceso se clasifican dentro Grupo F (Servicios),

especialmente en el segmento relacionado con Servicios de construcción que se identifica de la siguiente manera:[3]

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	15101506	Gasolina
2	15101505	Combustible Diesel

Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra[4]

1. Análisis del mercado laboral

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

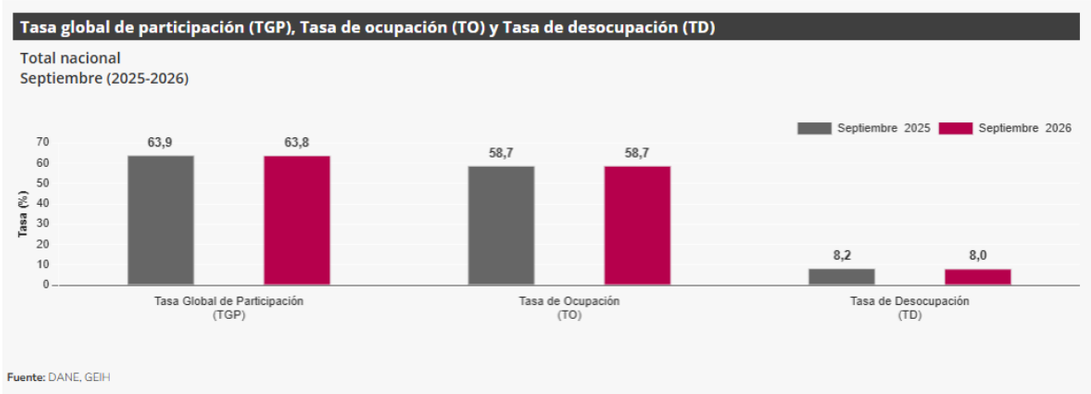
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3 Clasificador de bienes y servicios. (s/f). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios
4 Clasificador de bienes y servicios. (s/f). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.



2. Variables económicas que afectan el sector:

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales[5].

- **Inflación:** Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzasy que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[5] Mariana, R. T. (s/f). DANE - IPC información técnica. Gov.co. Recuperado el 3 de enero de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

Variación anual SMMLV

Año	Salario mínimo	Auxilio de Transporte	Total	Incremento	Normatividad/Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 2.000.000	23%	0159 de feb 19 de 2026
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	$ 1.623.500	9,53%	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	$ 1.462.000	12%	2292 de dic 29 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	$ 1.300.606	16%	2623 de dic 28 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	$ 1.117.172	10,7	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	$ 1.014.980	3,5	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	$ 980.657	6%	2360 de dic 26 de 2019

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo constituye una variable económica relevante para el presente proceso, toda vez que el suministro de combustible en sitio requiere la participación de personal encargado de la conducción del vehículo, así como de la operación logística necesaria para la entrega segura del combustible en las sedes donde se encuentran ubicadas las plantas eléctricas. En consecuencia, las variaciones anuales del salario mínimo inciden en los costos laborales asociados a la prestación de este servicio, lo cual puede influir en los valores ofertados por los proveedores para cubrir las actividades de manipulación del combustible.

PRECIO DEL GALÓN DE GASOLINA CORRIENTE: El precio de la gasolina corriente constituye una de las principales variables económicas que inciden en el valor del presente proceso de contratación, en tanto corresponde al insumo esencial requerido para la operación de los vehículos y equipos que demandan este tipo de combustible. En Colombia, el valor de la gasolina es regulado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Minas y Energía, entidad encargada de establecer los precios de referencia a nivel nacional y por ciudad.

PRECIO DEL GALÓN DEL ACPM: El precio del ACPM constituye la principal variable económica que incide en el valor del presente proceso de contratación, en tanto corresponde al insumo esencial requerido para la operación de las plantas eléctricas objeto del suministro. En Colombia, el valor de este combustible es regulado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Minas y Energía, entidad que establece el precio de referencia para cada ciudad del país. En este sentido, el valor del galón de ACPM para la ciudad de Tunja se convierte en un

referente obligatorio para la estimación del presupuesto del proceso, dado que su variación impacta directamente el costo total del suministro requerido por la Entidad.

Por lo anterior, a continuación, está relacionado el precio del galón de GASOLINA CORRIENTE y ACPM en las 13 principales ciudades publicado a partir del 1 de noviembre de 2026:

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.886**	**11.320**

Finalmente, para la ejecución del contrato el proveedor deberá cobrar el valor del galón de GASOLINA CORRIENTE y del ACPM incluyendo los costos asociados al abastecimiento, transporte desde las plantas mayoristas, logística de distribución, márgenes de comercialización, pérdidas por evaporación, costos operativos y demás componentes necesarios para garantizar el suministro de combustible en el municipio de Tunja – Boyacá, conforme a los precios techo y máximos de venta establecidos por el Gobierno Nacional, CREG.

En consecuencia, las variables económicas anteriormente descritas permiten identificar los principales factores que inciden en la estructura de costos asociada al suministro de combustible requerido por la Entidad. El análisis de estos elementos proporciona un marco de referencia para la estimación del presupuesto oficial del proceso de contratación, así como para la comprensión de las dinámicas del mercado relacionadas con la prestación de este tipo de servicios en la ciudad de Tunja.

1. Análisis sector de combustibles

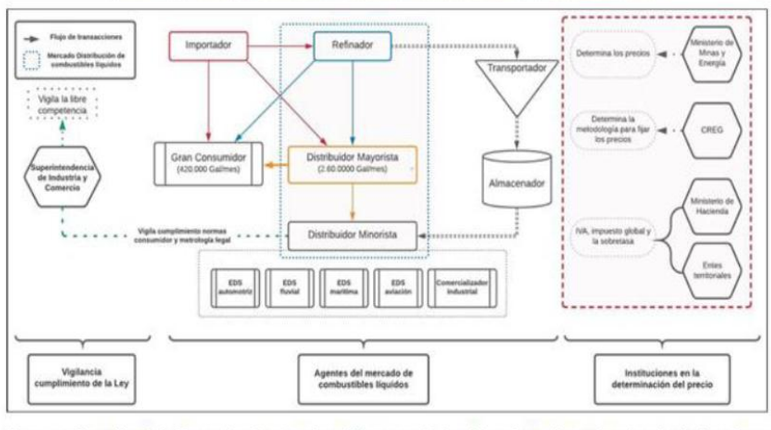
El sector de los combustibles y lubricantes se encuentra constituido por distribuidores minoristas, los cuales representan la mayor parte de las empresas posicionadas en el mercado a nivel nacional. En nuestro país, son los distribuidores minoristas con quienes las entidades tienen el vínculo directo para el suministro de combustible, ACPM, aceites y lubricantes para el normal funcionamiento de su parque automotor.
La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público, Por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la

política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) quien determina "los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos", este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía quien define los "precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores", es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal1 y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

Para conceptualizar el proceso de formación de los precios se requiere una contextualización de la cadena de valor de los combustibles líquidos, específicamente de gasolina y ACPM. Está industria puede analizarse en tres segmentos principales: upstream, midstream y downstream (UPME, 2018). Este análisis se concentrará en describir las dinámicas existentes en el segmento downstream. Así, tenemos que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador, importador, almacenador, transportador, gran consumidor, distribuidor y minorista.

Todas las variables de competencia en el mecanismo de mercado están intervenidas y son reguladas. A partir de 1999 se da un viraje hacia la desregularización con el objetivo de lograr la eliminación progresiva del control de precios y los subsidios a la demanda establecidos como solución de choque a los desequilibrios macroeconómicos estructurales de la década de los setenta y ochenta del siglo. De la política de precios expuesta se resalta el establecimiento de tres regímenes: 1) control directo, fijación de precio máximo de venta al público por parte del distribuidor minorista; 2) libertad regulada, determinación de criterios y metodología para establecer los precios máximos. Para el caso, a través de los márgenes de distribución mayorista y minorista. 3) libertad vigilada, establecimiento libre de los precios por parte de los agentes económicos, bajo la obligación de informar según la metodología que el regulador determine. Este deber de informar implicó motivar el aumento de los precios en el comportamiento de los costos.

Gráfica 5. Contexto Institucional del mercado de distribución de combustibles líquidos



Fuente: Estudio del Mercado de Combustibles en Colombia: Superintendencia de Industria y comercio

De conformidad con lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del 01 de octubre de 2026, hubo un aumento significativo en los precios de la gasolina corriente y diésel en las principales ciudades del país su valor promedio acumulado fue de $16.465 y $11.750 pesos respectivamente, en la ciudad de Tunja.

Precios vigentes a partir del 2 de octubre del 2026
(13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
14	Santa Marta	16.064	11.391
15	Sincelejo	16.121	11.456
16	Tunja	16.465	11.750
17	Armenia	16.288	11.715
18	Neiva	16.353	11.712
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.989	11.399

3. Integrantes de la cadena productiva:

Se entiende como cadena productiva todo el ecosistema de un proceso de creación de bienes o servicios, entre los cuales se incluyen los diferentes actores interrelacionados, las operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o servicio, en un entorno determinado.

En este sentido, para el presente proceso se debe tener en cuenta las actividades y actores para la prestación de servicios enfocados en la construcción.

Industrias para la Construcción es una cadena que está constituida por cuatro grandes eslabones:

1. *Minerales:* empresas dedicadas a la explotación de minas y canteras para la transformación de productos minerales que serán utilizados directa o indirectamente por el sector de la construcción.

2. *Materiales y elementos:* constituido por empresas manufactureras dedicadas a la producción de productos en sectores tales como pinturas, plástico, vidrio, arcilla, hormigón, cemento y yeso, hierro y de acero, y productos metálicos para uso estructural; quienes brindan proveeduría de insumos, piezas y componentes al sector de la construcción.

3. *Construcción:* conformado por firmas constructoras encargadas del diseño y construcción de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

4. *Comercialización:* firmas constructoras encargadas de la comercialización de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

Colombia tiene grandes ventajas competitivas debido al fortalecido tejido empresarial en sectores de la cadena como vidrio, arcilla y cerámica para uso estructural, artículos de

hormigón, cemento y yeso, productos metálicos para uso estructural y otros productos de metal para la construcción.

Otra ventaja es la ubicación geográfica, que le permite al país generar proveeduría hacia sectores como infraestructura y construcción en la región del Caribe, Centroamérica y la zona Andina, siempre que mejore condiciones de productividad y valor agregado, incentive el consumo interno en grandes proyectos de infraestructura, efectúe investigación aplicada y se desarrolle el sistema de calidad para que sus productos cumplan con especificaciones y estándares internacionales[6].

Así pues, se puede concluir que el presente proceso involucra una gran cantidad de actores y servicios que deben estar coordinados con mucha sinergia para garantizar el éxito en la prestación del servicio requerido por la entidad.

5. Gremios y asociaciones del sector

Actualmente existen varios gremios y asociaciones que representan los diferentes sectores y subsectores de la construcción. Estos gremios desempeñan un papel importante en la promoción, desarrollo y defensa de los intereses del sector en el país, entre estos se encuentran los siguientes:

i) ECOPETROL

Es un grupo integrado de energía, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos (exploración, producción, transporte, refinación y comercialización) y en infraestructura lineal, tanto en transmisión de energía como en concesiones viales, y espera seguir diversificándose hacia negocios que le permitan continuar reduciendo su huella de carbono y avanzar en el cumplimiento de su meta de ser una compañía de cero emisiones netas de carbono al 2050.

ii) CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

iii) UPME Unidad de Planeación Minero Energético

La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

iv) IPSE – Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas paras las Zonas no Interconectadas

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, atiende las necesidades energéticas de los habitantes que no cuentan con este servicio; identificando, implementando y monitoreando soluciones energéticas sostenibles con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad en las Zonas no Interconectadas- ZNI, mejorando las condiciones de vida de sus pobladores, construyendo paz y equidad en el país, a su vez impulsando el uso de las energías renovables con el fin de que Colombia goce de energías limpias y combata la emisión de gases de efecto invernadero aportando así a los compromisos de la meta impuesta en el COP21.

[6] https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/industrias-para-la-construccion

v) CAMPETROL- Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petróleos

CAMPETROL es una cámara empresarial fundada en 1988, con 35 años de experiencia trabajando por el desarrollo y la sostenibilidad del sector de hidrocarburos en el país. Agrupamos más de 190 compañías de capital nacional y extranjero que a través de la oferta de bienes y servicios enriquecen la cadena de valor de la industria.

vi) ACP- Asociación Colombiana de Petróleo y Gas

La Asociación Colombiana del Petróleo y Gas es el gremio que reúne las compañías que desarrollan actividades de exploración y producción de petróleo y gas, transporte de hidrocarburos y distribución de combustibles líquidos y lubricantes, en especial las del régimen privado.[7]

vii) ACIPET - Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos

ACIPET, la agremiación profesional con más trayectoria y reconocimiento en la industria de hidrocarburos del país. Nos hemos posicionado como líderes técnicos, estratégicos y gestores de conocimiento del sector energético. Somos cuerpo técnico consultivo del Gobierno Nacional en materia de hidrocarburos, de acuerdo a la Ley 20 de 1984. Desde 1964 estamos comprometidos con el progreso económico del país y con el aporte académico a la industria. Somos coexistencia energética sostenible, velamos por el bienestar y desarrollo de los ingenieros de petróleos y de nuestros Asociados. Acipet es el gremio preferido en el que los profesionales encuentran oportunidades de crecimiento profesional y apoyo a sus emprendimientos.[8].

B. Marco regulatorio

El Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 determina los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo: (i) refinador, (ii) importador, (iii) almacenador.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, Diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 la distribución y transporte de Combustible en el país es un servicio público y el Gobierno es el encargado de reglamentar dichas actividades. Igualmente, el artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, establece que toda persona natural o jurídica interesado en distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá contar con previa autorización de MinMinas o de la autoridad en quien este delegue.

La distribución de combustible en el país es un servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 39 de 1987: “La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley”.

El Ministerio de Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible. La Dirección de Hidrocarburos de Ministerio de Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de combustible, las EDS certificadas y crear para esta el código respectivo por parte del SICOM.

[7] https://acp.com.co/portal/que-es-la-acp/

[8] https://acipet.com/

Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de combustible. Adicionalmente, el Ministerio de Minas y el Ministerio de Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Ministerio de Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

Las Alcaldías de cada ciudad en las dependencias encargadas, son responsables de efectuar la evaluación y seguimiento permanente y minucioso a la actuación de las EDS, en particular por su afectación al suelo y al agua, el suministro de combustible limpio y en condiciones de seguridad, y el control efectivo del impacto que esta actividad ejerce sobre los recursos. Todas sus actuaciones son enmarcadas dentro de las normas ambientales vigentes que se articulan con las directrices y políticas definidas por el Ministerio de Minas y Ministerio de Ambiente.

La Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los Proveedores para suministrar Combustible. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente, en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó funciones de control y vigilancia en materia de Hidrocarburos a la Superintendencia de Industria y Comercio, esta última autoridad expidió el Decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordenó a la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

Adicionalmente, el MinMinas y el Min Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el Min Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que MinMinas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde a MinMinas definir los precios y tarifas de la gasolina (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

II. Análisis de la oferta y demanda

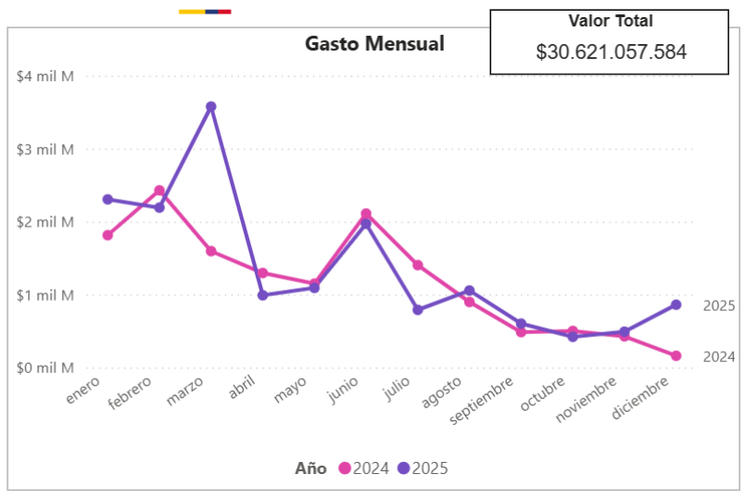
El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado organización, producción y ejecución servicios de construcción:

A. Análisis del mercado

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores. De la revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente el segmento de hidrocarburos. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, organizaciones públicas o privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

1. Proveedores

La Rama Judicial identificó mediante la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento[9] en SECOP I y SECOP II los proveedores que han contratado, durante los años 2024-2025 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos. En el código UNSPC 1510 Combustibles en el departamento de Boyacá del cual esta evidenciado en los siguientes gráficos:



En la siguiente gráfica se puede evidenciar el comportamiento en las plataformas de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que, para la clasificación de combustibles, se adjudicaron en el año 2024 – 2025 un total de 712 contratos por más de $30.621.057.584, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	350	$14.273.013.602	46,61%	362	$16.348.043.982	53,39%	712	$30.621.057.584	100,00%
Total	**350**	**$14.273.013.602**	**46,61%**	**362**	**$16.348.043.982**	**53,39%**	**712**	**$30.621.057.584**	**100,00%**

Una vez consultada la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en las actividades específicas como, hidrocarburos, combustibles y lubricantes que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan algunas de ellas informando la adjudicación según la cantidad de contratos y valores adjudicados:

[9] Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico





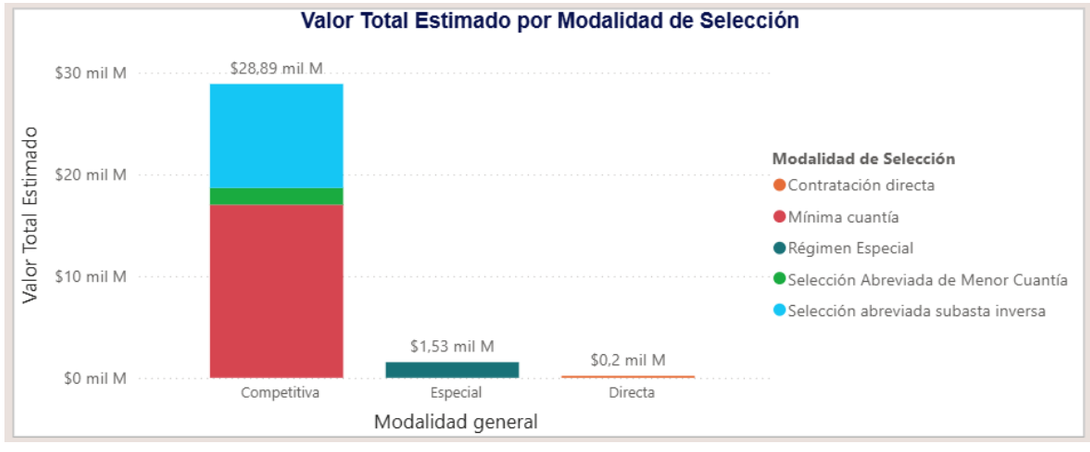
Con estas imágenes podemos dilucidar los proveedores más representativos para el año 2024 y 2025 tanto por números de contratos como en montos.

2. Indicadores Financieros

No aplica

2. Estudio de la demanda

En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, es decir de suministro de combustibles y lubricantes, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación:



Ahora bien, en cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial referentes a proyectos que involucran contratos tipo de suministro de combustible encontramos la siguiente información para los 3 últimos años:

Proceso de contratación	Descripción del Proceso	Año	Entidad Contratante	Valor del Contrato
DESAJTU-MC-001 DE 2025	Suministro de combustible a precios unitarios por galón (gasolina corriente), a los vehículos de propiedad de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**: Motocicletas Suzuki, MNL-09; Camionetas Toyota OEO-060, OFJ-276, Camperos Trooper OXD208, OCB-084; Vehículo Mazda OBG-950, camioneta Toyota Prado OBI-826, de esquema de seguridad, los anteriores con cargo a la Unidad Ejecutora 02 y las camionetas Toyota Prado OBI-824, OBI-267 y OBI-682; pertenecientes al esquema de seguridad, con cargo a la Unidad Ejecutora 08	2025	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	36.400.000,00 COP
DESAJTU-MC-024 DE 2024	Suministro de combustible (Gasolina) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	2024	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	43.000.000,00 COP
DESAJTU-MC-002 DE 2023	Suministro de combustible a precios unitarios por galón (gasolina corriente), a los vehículos de propiedad de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**: Motocicletas Suzuki, MNL-09; Camionetas Toyota OEO-060, OFJ-276, Camperos Trooper OXD208, OCB-084; Vehículo Mazda OBG-950, camioneta Toyota Prado OBI-826, de esquema de seguridad, los anteriores con cargo a la Unidad Ejecutora 02 y las camionetas Toyota Prado OBI-824, OBI-267 y OBI-682; pertenecientes al esquema de seguridad, con cargo a la Unidad Ejecutora 08.	2023	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	38.200.000,00 COP

De acuerdo con los antecedentes revisados, se evidencia que el mercado cuenta con experiencia suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el suministro de combustible, lo cual garantiza la viabilidad técnica y económica del proceso a contratar.

Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

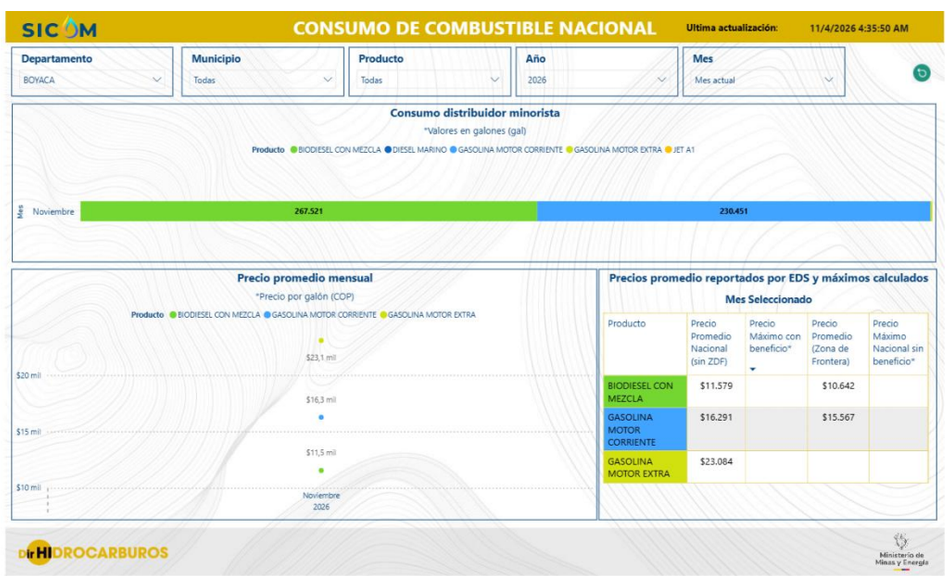
El valor estimado del contrato se fija de manera global de conformidad con el histórico de consumo de vigencias anteriores, cantidad de vehículos y motocicletas que integran el parque automotor y los recursos disponibles para este suministro a través de estación de servicio.

Respecto al valor del galón de combustible, es importante mencionar que, la distribución de combustibles en el país es catalogada legalmente como un servicio público. El MME formula, planea – por medio de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)-, adopta las políticas y regula las actividades propias de mercado de los combustibles. Sus objetivos y funciones están definidos en el Decreto 70 del 19 de enero de 2001 de la Presidencia de la República. Allí se establece que los objetivos "primordiales" del MME son la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo de minas y energía. Así, entre las funciones principales del MME está la de regular el mercado de los combustibles y fijar los precios de los derivados del petróleo.

Dado que la gasolina se encuentra encasillada dentro del esquema de combustibles, esta se encuentra igualmente regulada por el Gobierno Nacional, por lo que de conformidad con el numeral 18 del artículo 2 y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir los precios y tarifas de la gasolina, Diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.

Es de aclarar que estas tarifas no incluyen el Impuesto al valor agregado – IVA en razón a que los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no pueden cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar el mismo, puesto que no son responsables de este impuesto; en consecuencia, las ventas de productos derivados del petróleo realizadas por los comercializadores no se consideran gravadas con el impuesto a las ventas.

De igual manera, la coordinación Administrativa de Tunja, realizado validación de precios de referencia del combustible, la Entidad consultó la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las herramientas oficiales de consulta de precios de combustibles líquidos dispuestas por las autoridades competentes:



Se procedió a solicitar cotizaciones del valor por galón de GASOLINA y de ACPM, en las diferentes estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Tunja – Boyacá, para lo cual, se recibieron cotizaciones de los siguientes Oferentes:

- Estación de Servicio La Morenita
- Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Administrativa de Tunja, realizó el estudio de mercado tomando como base las dos cotizaciones recibidas (Estación de Servicio La Morenita, Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S) así:

El cuadro comparativo de cotizaciones permite evidenciar el comportamiento de los precios ofertados por las diferentes estaciones de servicio consultadas para el suministro de combustibles y lubricantes requeridos por la entidad durante la vigencia 2026 a 2028.

En relación con la gasolina corriente, la oferta más baja fue presentada por la Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S, con un valor de $16.490 por galón, seguida por Estación de Servicio La Morenita con $16.780,00.

Respecto al ACPM (premiun) la Estación de Servicio La Morenita presenta la propuesta económica más favorable, con un valor de $12.520 por galón, seguida por la Estación de Servicio Primax Maldonado Varesco Fuel Oil S.A.S con $12.700.

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2026						
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**VALOR COTIZACIÓN 1 Primax Maldonado**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 16.635,00
2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 12.610,00
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 11.985,00
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.300,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)				$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 45.530,00

Para la vigencia 2027, el valor unitario pactado se incrementará en un seis por ciento (6%), correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2027							
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**VALOR COTIZACIÓN 1 Primax Maldonado**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**	**INCREMENTO IPC 6%**
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 16.635,00	$ 17.633,10
2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 12.610,00	$ 13.366,60
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 11.985,00	$ 12.704,10
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.300,00	$ 4.558,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)				$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 45.530,00	$ 48.261,80

Asimismo, para la vigencia 2028, se aplicará el reajuste del IPC del cinco por ciento (5%) correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) respectivo tomando como base de cálculo el valor unitario final obtenido en la vigencia 2027.

ANALISIS DEL MERCADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2028							
Ítem	**Elemento**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**VALOR COTIZACIÓN 1 Primax Maldonado**	**VALOR COTIZACIÓN 2 EDS la Morenita**	**VALOR PROMEDIO**	**INCREMENTO IPC 5%**
1	Combustible Tipo (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1	$ 16.490,00	$ 16.780,00	$ 17.633,10	$ 18.514,76
2	Combustible Tipo (A.C.P.M. PREMIUM)	Galón	1	$ 12.700,00	$ 12.520,00	$ 13.366,60	$ 14.034,93
3	Combustible Tipo (A.C.P.M. CORRIENTE)	Galón	1	$ 11.850,00	$ 12.120,00	$ 12.704,10	$ 13.339,31
4	UREA	litros	1	$ 4.200,00	$ 4.400,00	$ 4.558,00	$ 4.785,90

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatoria de los ítems 1 y 4)	$ 45.240,00	$ 45.820,00	$ 48.261,80	$ 50.674,89

Por lo anterior, el valor del presente proceso de selección contemplando la cantidad de galones de combustible proyectados es de hasta de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (122.795.200,00), incluido I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

III. Análisis de bienes relevantes

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los incentivos a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. La norma citada definió los servicios nacionales como *los "(…) prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*. La anterior definición permitía que las empresas extranjeras que constituyeran personas jurídicas obtuvieran el puntaje, por tal razón y como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

En concordancia con lo anterior, el primer artículo del Decreto 680 de 2021, amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio.

En ese sentido, la Entidad de acuerdo al objeto del contrato no se aplica este numeral en el presente proceso.

IV. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*"[10]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se

[10] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que:

IV. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[11].

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer "la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".
En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso

Para el total nacional en el trimestre móvil junio - agosto 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,0 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,3 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,5 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Tasas	Junio - agosto 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,2	53,2	23,0
TO	70,9	47,6	23,3
TD	7,0	10,5	3,5

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Dado que el Estado busca cerrar la brecha de la desigualdad social, la implementación de incentivos que fomenten la inclusión social se ha convertido en un pilar para obtener este objetivo. En este sentido, en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 se disponen una serie de criterios diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de

11 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

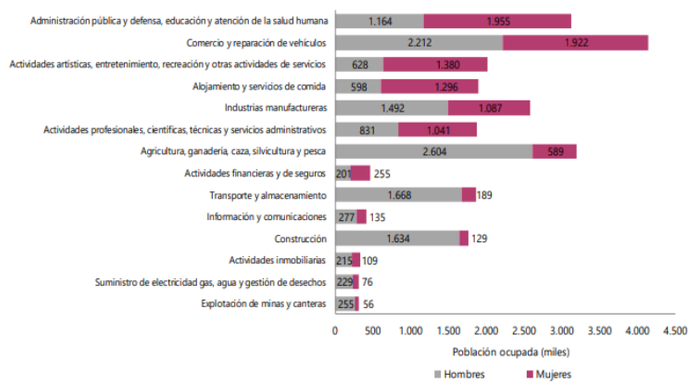
mujeres de tal forma que se logre mitigar la exclusión femenina en los procesos de contratación estatal.

Según datos aportados por la Red de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS En Colombia los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Estos datos siguen mostrando un sesgo generacional respecto a la participación femenina en los diferentes sectores económicos que aportan en el crecimiento del país.

DISTRIBUCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES OCUPADOS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.955 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.922 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.380 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.296 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH[12]

Con lo enunciado, Colombia sigue mostrando baja participación de mujeres en el mercado laboral reflejada por diferencias salariales y mayor tasa de desempleo, y por lo tanto, es fundamental incluir criterios diferenciales en favor de estos grupos poblacionales.

En resumen, el Estado estableció Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Factores de desempate y acreditación en miras a una Colombia más inclusiva. En este sentido, los procesos competitivos favorecerán a las empresas:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

12 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jul-sep2023.pdf

circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

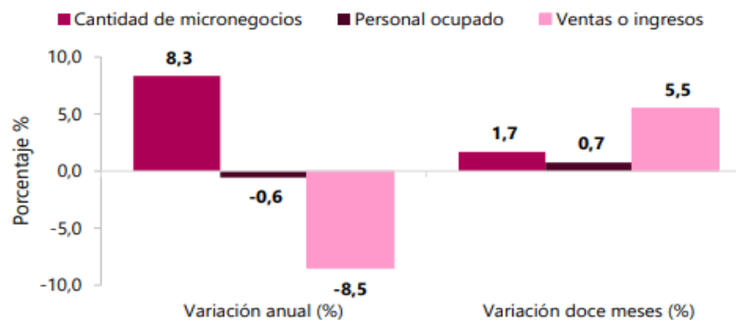
B. Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente proceso

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes[13]:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el segundo trimestre del año 2025, según cifras del DANE, hubo un incremento de 8.3% en comparación del 2024 frente a las MiPymes formales. El personal ocupado disminuyo en un 0.6 % referente a los micronegocios creciendo en un 8.5% en el mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Fuente: DANE, MiPymes"[14]

[13] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf
[14] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf

En otras palabras, las MíPymes ha tenido una leve reducción de 1.4% en la que enmarca el año 2024, como se muestra en la siguiente gráfica:



"Fuente: La republica, MiPymes"[15]

En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi).

El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios.

En conjunto, estos tres sectores representaron el 63,3% del total de MiPymes en el año 2022. Sin embargo, las cifras que reportan las empresas para este primer trimestre, evidencian que la cantidad de negocios disminuyeron 1,4% en comparación con el mismo periodo de 2022. **Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas se redujo en 1,7%, según los datos suministrados por el Dane.**

En relación a los ingresos, estas firmas crecieron 11,1%, durante los tres primeros meses de este año. Y del total de las nuevas compañías registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Estas últimas incrementaron 3,1% respecto a 2021, ya que pasaron de 78.880 a 81.350 en 2022. Y, las matrículas de personas naturales sobrepasaron las 229.000, que es 0,3% más.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan "los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Dirección Seccional de Administración Judicial e Tunja establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación[16]:

[15] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105

[16] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105

"Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, las MiPymes podrán presentar contratos adicionales"[17].

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar dicha experiencia se presentaran los contratos adicionales acreditables que estén establecidos en la invitación pública.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Tunja
Fecha de diligenciamiento	4 de noviembre de 2026
Servidores designados por la dirección seccional de Tunja	
Firma	
Nombre del Empleado (Elaborador)	Claudia Constanza Flechas Quintero
Cargo	Profesional Universitario Grado 9
Firma	
Nombre del Empleado (Aprobador)	John Ricardo Vega Quintero
Cargo	Coordinador Área Administrativa
	Elaboró: Claudia Constanza Flechas Quintero Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinadora Área Administrativa Comité Estructurador y Evaluador por medio de Acta 106 de 11 de noviembre de 2026 Aprobó: Junta de Contratación por medio de Acta 115 en sesión del 18 de noviembre de 2026

[17] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653